

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 182



jueves, 24 de septiembre de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-182

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ARIJA**

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles 3

##### **AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2015 4

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 5

##### **AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO**

Subasta para la enajenación del solar sito en calle María Cristina, 37 6

##### **AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS**

Aprobación de los padrones y listas cobratorias de la tasa de agua y basura del ejercicio de 2015 8

##### **AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA**

Cuenta general del ejercicio de 2014 9

##### **AYUNTAMIENTO DE ISAR**

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas 10

##### **AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO**

Cuenta general del ejercicio de 2014 12

##### **AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES**

Exposición pública de los padrones de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras, 2015 13



## sumario

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales de carácter social. Ejercicios 2014 y 2015 14

Convocatoria de becas para el desarrollo de la psicomotricidad infantil. Curso 2015-2016 22

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Subasta de arrendamiento de fincas rústicas 25

### JUNTA VECINAL DE HINOJAL DE RIOPISUERGA

Cuenta general del ejercicio de 2014 26

### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos del ejercicio de 2015 27

### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE URRILLA

Prórroga del coto de caza BU-10.999 28

### JUNTA VECINAL DE VIVAR DEL CID

Subasta para el arrendamiento de varias fincas rústicas 29

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 202/2015 31

Ejecución de títulos judiciales 192/2015 32

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 228/2015 33

Ejecución de títulos judiciales 222/2015 35

Procedimiento ordinario 466/2015 36

Ejecución de títulos judiciales 120/2015 38

Procedimiento ordinario 501/2015 39

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 898/2012 41

### JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NÚMERO UNO DE BURGOS

Modi. medidas con relación hijos ext. sup. CO 68/2014 43



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arija, de fecha 4 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria se adoptó entre otros el siguiente acuerdo del tenor literal siguiente:

Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 1 del impuesto sobre bienes inmuebles.

Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose en todo caso el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arija, a 4 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Pedro Saiz Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número EMC-3/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente EMC-3/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Brazacorta para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Brazacorta, a 21 de agosto de 2015.

El Alcalde,  
Roberto Losada García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Se hace saber que con ocasión de la vacante del cargo de Juez de Paz titular de Brazacorta y a los efectos de elección de persona idónea por este Ayuntamiento para el cargo antes citado por un nuevo periodo de cuatro años, todos aquellos interesados en este cargo deberán así solicitarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y en horario de oficina. En la Secretaría del Ayuntamiento existe un modelo de solicitud que se facilitará a los interesados.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Junto con la solicitud se presentarán dos fotocopias del DNI.

Requisitos de los solicitantes al cargo de Juez de Paz titular de Brazacorta:

- Ser mayor de edad.
- No incurrir en causas de incapacidad o incompatibilidad.
- No pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes el Pleno de este Ayuntamiento en sesión oportuna elegirá entre los candidatos a la persona que ocupará el cargo de Juez de Paz titular, remitiendo la documentación pertinente al Juzgado Decano de este municipio.

En Brazacorta, a 25 de agosto de 2015.

El Alcalde,  
Roberto Losada García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y en el perfil del contratante, el anuncio de licitación del contrato de enajenación por subasta, conforme a los siguientes datos:

*1. – Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Celada del Camino.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: 09226 Celada del Camino (Burgos).

4. Teléfono: 947 411 304 (viernes por la mañana).

6. Correo electrónico: celadadelcamino@diputaciondeburgos.net

7. Dirección de Internet del perfil del contratantes: [www.celadadelcamino.es](http://www.celadadelcamino.es)

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

*2. – Objeto del contrato:*

a) Tipo: Enajenación de solar sito en calle María Cristina, 37, suelo urbano casco consolidado.

b) Descripción del objeto: Bien patrimonial de naturaleza urbana, incluido en el inventario de bienes como «Solar II», situado en la calle María Cristina, 37, referencia catastral 5197209VM2759N0001FW1.

*3. – Tramitación y procedimiento:* Enajenación por subasta, seleccionando al adjudicatario exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más elevado.

*4. – Presupuesto base de licitación:* 9.567 euros.

*5. – Garantías exigidas:* La garantía provisional, por importe del 3% del valor de tasación del inmueble (287 euros). Se dispensa la obligación de constituir garantía definitiva.

*6. – Requisitos específicos del contratista:* No.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Se admitirán las proposiciones presentadas desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, que será a las doce horas del tercer viernes hábil siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Cualquiera de las previstas legalmente.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Celada del Camino.

8. – *Apertura de ofertas:* Ayuntamiento de Celada del Camino.

9. – *Gastos de publicidad:* A cuenta del adjudicatario.

En Celada del Camino, a 4 de septiembre de 2015.

El Alcalde,  
Manuel Revilla Moral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobados los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la tasa de agua y basura, referidos al ejercicio de 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto de la tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al ejercicio del año 2015, a través de las entidades financieras.

Plazo de ingreso: 24 de septiembre al 24 de noviembre de 2015.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Covarrubias, a 7 de septiembre de 2015.

El Alcalde,  
Óscar Izcara Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren afectados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Espinosa de Cervera, a 17 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,  
María Nieves Espeja Nebreda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ISAR

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para el arrendamiento de fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público por el plazo de ocho días a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazara cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – *Objeto*: El arrendamiento, mediante concurso, de las fincas rústicas pertenecientes a este municipio.

2. – *Tipo de licitación*: Las ofertas deberán tener precios al alza siendo el de salida el establecido en el pliego

3. – *Plazo de arrendamiento*: Será de seis campañas agrícolas, finalizando estas en septiembre de 2021.

4. – *Forma de adjudicación*: El sistema de adjudicación será el concurso en sobre cerrado.

5. – *Forma de pago*: Se pagará anualmente entre el 1 y 30 de septiembre de cada anualidad.

6. – *Garantía provisional y definitiva*: La garantía provisional será de el 2% de la licitación y la definitiva el 6% de la adjudicación.

7. – *Oficina donde se pone de manifiesto*: Secretaría del Ayuntamiento.

8. – No podrán presentarse plicas los que no estén al corriente con este Ayuntamiento en el pago de los tributos locales y demás obligaciones tributarias.

9. – En el supuesto de que el Ayuntamiento tenga prevista la utilización de alguna de estas fincas, deberá dejarlas libres el adjudicatario correspondiente, siéndoles restituidos los gastos ocasionados en las labores agrícolas de ese año.

10. – *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones*: Los licitadores presentarán sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de este Ayuntamiento, durante los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

11. – *Apertura de plicas*: Tendrá lugar en el edificio conocido como «Las Escuelas», en acto público, a las 12:00 horas del primer martes a aquel en que se cumplan los quince días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



*Modelo de proposición. –*

D. ...., con domicilio en ....., calle ....., n.º ....., con Documento Nacional de Identidad ....., conociendo las cláusulas, para arrendar las fincas rústicas en esta localidad, acepto íntegras todas ellas y ofrezco por el arrendamiento la cantidad de ..... euros (poner en número y letra), por campaña agrícola.

(Fecha y firma).

*Documentos que debe acompañar. –*

- Fotocopia de DNI.
- Resguardo de garantía provisional.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de prohibición de contratar.
- Justificante de estar al corriente de los pagos en el Ayuntamiento.
- Certificado de empadronamiento, quien lo tuviere.

En Isar, a 17 de septiembre de 2015.

El Alcalde,  
José Luis Pardo García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PÁRAMO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pedrosa del Páramo, a 14 de septiembre de 2015.

El Alcalde,  
Enrique de Diego Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que los padrones generales de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras 2015, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, por el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente se hace saber que durante el mencionado periodo señalado anteriormente estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos de las tasas anteriormente aludidos.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes cajas de ahorros y entidades financieras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, en las oficinas municipales se les facilitarán los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las cajas de ahorros en las que el Ayuntamiento dispone de cuentas.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo que determina el recargo de apremio de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 62 de la vigente Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Salas de los Infantes, a 8 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa en funciones,  
Alicia García del Hoyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales de carácter social del Valle de Mena. Ejercicios 2014 y 2015*

##### 1. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas individuales de carácter social del Valle de Mena durante los ejercicios 2014 y 2015.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario durante los años 2014 y 2015 que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención.

La finalidad de la presente convocatoria de ayudas individuales es la de atender la situación de necesidad en la que se encuentre el solicitante como consecuencia directa de su grado de discapacidad y/o dependencia y que afecte a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Estas ayudas tienen un carácter subsidiario y complementario, esto es, se concederán para atender necesidades no cubiertas por otros servicios públicos específicos (Salud, Educación, Sistema de Dependencia y otros) y, en caso necesario, podrán concederse para cubrir las diferencias de coste total no cubiertas por los servicios citados, siempre que esta necesidad se haga constar expresamente por el/la interesado/a en la solicitud de la ayuda.

##### 2. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas siguientes:

- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas dependientes (con el correspondiente reconocimiento de grado).

No obstante, además, para poder acceder a estas ayudas, deberán poseer los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, y los refugiados, asilados y apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes, en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley Territorial 7/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

b) Estar empadronado en el término municipal del Valle de Mena con una antigüedad mínima e ininterrumpida de un año desde la fecha anterior a la solicitud.

c) No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, incrementado en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo de 1,8 del IPREM anual por unidad familiar:



N.º miembros unidad familiar	Ingresos anuales
1	IPREM + 20% IPREM
2	IPREM + 40% IPREM
3	IPREM + 50% IPREM
4	IPREM + 55% IPREM
5	IPREM + 60% IPREM
6	IPREM + 65% IPREM
7	IPREM + 70% IPREM
8	IPREM + 75% IPREM
9 o más miembros	IPREM + 80% IPREM

Se considerarán como ingresos computables los derivados del rendimiento del trabajo (cuenta propia o ajena), del capital (rendimientos de bienes inmuebles, capital mobiliario o productos bancarios), de prestaciones periódicas o ingresos procedentes de otras ganancias, derechos o rendimientos.

Se entiende por unidad familiar o de convivencia la constituida por la persona beneficiaria y aquellas que convivan con la misma.

d) En el caso de personas dependientes, haber solicitado, previamente a la solicitud de esta ayuda, la ayuda de dependencia.

e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

### 3. – Tipos de ayudas.

Serán objeto de esta convocatoria los siguientes tipos de ayudas, según su concepto:

a) Rehabilitación, siempre y cuando esté vinculada al reconocimiento del grado de discapacidad o dependencia. Se integran en tal concepto los siguientes tratamientos: Estimulación precoz y recuperación médico-funcional.

Las ayudas de estimulación precoz estarán dirigidas a menores de edad en los que sea previsible o patente, según diagnóstico, una discapacidad.

Las técnicas terapéuticas de estimulación precoz y de recuperación médico-funcional para las que se puedan solicitar ayudas podrán ser de fisioterapia, psicomotricidad y/o terapia del lenguaje (logopedia), siempre y cuando se acredite su administración por parte de un profesional cualificado y colegiado.

En cualquier caso, para las ayudas de rehabilitación, deberá existir un programa individual elaborado por especialistas y sólo serán subvencionables aquellos tratamientos que queden fuera del alcance de los servicios públicos de Educación y Salud.

b) Productos de apoyo: Cualquier producto fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, tomando como referencia



el catálogo elaborado por el CEAPAT –Centro de Referencia Estatal de Autonomía y Ayudas Técnicas– (<http://www.catalogo-ceapat.org>).

c) Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamiento de la persona: Adaptación, por el afectado/a o por el familiar del que dependa, de un vehículo a motor para su desplazamiento.

Para la solicitud de este tipo de ayuda serán requisitos indispensables:

– Que la persona esté afectada por un grado de discapacidad o dependencia que le genere graves problemas de movilidad y le impida la utilización de transporte público de carácter colectivo.

– Que la persona con discapacidad o dependencia (o la titular del vehículo en el caso de que la interesada no pueda conducir) garantice, mediante declaración responsable, la dedicación del vehículo a su transporte personal y familiar, de carácter privado.

d) Ayudas complementarias, como transporte y comedor, siempre que éstas sean tendentes a complementar las ayudas de rehabilitación (centros ocupacionales o de día).

e) Equipamiento básico del hogar necesario para incrementar la calidad de vida del beneficiario: Adquisición, renovación o adaptación de mobiliario funcional (cama, armario, mesa, silla) y de electrodomésticos (cocina, nevera, lavadora, calentador).

#### 4. – *Cuantía global máxima objeto de subvención.*

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 20.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231 480 01, 231 480 02 y 231 480 03.

#### 5. – *Solicitudes y plazo de presentación.*

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial de instancia aprobado por este Ayuntamiento (Anexo I).

La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las normas generales y específicas de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 6. – *Exclusiones.*

No podrán ser beneficiarios/as de esta subvención aquellos solicitantes que, en la fecha de presentación de instancias, no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

#### 7. – *Documentación a presentar junto con la solicitud.*

Junto con la presentación de la solicitud, conforme al modelo oficial de instancia establecido al efecto (Anexo I), deberá aportarse la siguiente documentación:



- DNI del solicitante o su representante legal. En este último caso deberá aportarse, además, el documento acreditativo de la representación legal del solicitante.
  - Documento de reconocimiento oficial del grado de discapacidad y/o dependencia del solicitante.
  - Justificante de haber solicitado previamente la ayuda para la dependencia.
  - Justificantes de todos los ingresos de la unidad familiar (de todos sus miembros):
    - Pensionistas: Certificado acreditativo de la pensión que percibe (del organismo pagador o de su entidad bancaria) o justificante de haberla solicitado.
    - Trabajadores por cuenta ajena: Contrato de trabajo en vigor y todas las nóminas percibidas durante el año.
    - Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
    - Personas desempleadas: Certificado acreditativo de encontrarse en situación de desempleo donde se refleje la fecha de inscripción, así como el certificado de prestación actual, importes anuales e importes pendientes de percibir en el año en curso.
    - Acreditación de la percepción de cualquier otra prestación o derecho.
    - Acreditación de rentas de capital.
    - Declaración de la Renta.
    - Facturas debidamente firmadas y selladas, así como el justificante de pago de las mismas que justifiquen el coste de la acción a subvencionar.
    - Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
    - Certificado de titularidad de cuenta bancaria del solicitante. En el caso de que el beneficiario de la subvención se encuentre incapacitado judicialmente, la cuenta bancaria podrá estar a nombre de éste o de su representante legal o tutor designado judicialmente.
    - Cualquier otro documento que se considere de interés para valorar la necesidad de la ayuda que se solicita.
- Además, dependiendo del tipo de ayuda solicitada, deberá aportarse:
- Para las ayudas de rehabilitación: Programa individual del tratamiento expedido por especialistas. Además, deberá acreditarse su administración por parte de un profesional cualificado y colegiado.
  - Para los productos de apoyo o ayudas técnicas: Prescripción médica, emitida por el facultativo correspondiente del Servicio de Salud de Castilla y León y, si procede, copia de la solicitud de prestación farmacéutica u ortoprotésica. En el caso de que no exista prescripción médica, catálogo descriptivo del útil, si se trata de artículos muy especializados.
  - Para la ayuda para adaptación de vehículo: Declaración responsable de que se va a destinar el vehículo al transporte personal y uso privado del beneficiario/a.



- Para las ayudas complementarias de transporte y comedor: Informe del centro en el que recibe atención, indicativo de las condiciones, régimen en que se efectúan los servicios y coste de los mismos.

El Ayuntamiento del Valle de Mena recabará certificado colectivo de empadronamiento del solicitante y certificado de Tesorería que acredite que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias municipales en la fecha de presentación de instancias.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes bases.

#### *8. – Procedimiento de concesión y criterios de valoración.*

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación o prioridad entre las mismas, para cuando la partida económica no resulte suficiente y no sea posible la concesión de todas las ayudas que hayan sido valoradas favorablemente.

Si esto se produce, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se priorizarán aquellos casos para los que la adquisición o prestación del servicio en cuestión les suponga un mayor beneficio; en segundo lugar, se tendrá en cuenta la situación socio-económica del beneficiario y su unidad familiar y, en tercer lugar, el grado de dependencia o discapacidad reconocido.

#### *9. – Instrucción del procedimiento.*

El órgano instructor del procedimiento estará compuesto por una Trabajadora Social del CEAS responsable de la atención específica a las personas dependientes y personas con discapacidad. Si ello no fuera posible, se designará a un/a empleado/a del Ayuntamiento.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que, de no producirse dicha subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores, el órgano instructor emitirá un informe a la Comisión de Valoración, en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes no admitidas por existir deficiencias no subsanadas en la documentación presentada y el motivo de la no admisión y las solicitudes admitidas que serán objeto de valoración por la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- La Concejala de Acción Social del Ayuntamiento.
- Las Trabajadoras Sociales del CEAS de Valle de Mena.
- La Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- El Secretario Interventor del Ayuntamiento.



Una vez recibido por parte de la Comisión de Valoración el informe del órgano instructor, ésta emitirá, a su vez, una vez aplicados los criterios de valoración previstos en las presentes bases, informe en el que conste la propuesta de beneficiarios de la subvención, las cuantías de la subvención a conceder a cada beneficiario, así como el porcentaje en el que la subvención cubre el gasto. La Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución, en base a dicho informe, ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local.

La resolución y notificación del procedimiento se realizará dentro del plazo de seis meses. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

*10. – Importe y abono de la subvención.*

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en la resolución de la Junta de Gobierno Local.

Se establece como cuantía máxima de la ayuda la cantidad de 1.000,00 euros, por cada ejercicio presupuestario.

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases los que se acojan a otras ayudas de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad que concedan otras instituciones.

En casos excepcionales, podrá atenderse la diferencia si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la cuantía solicitada. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

*11. – Fallecimiento del beneficiario.*

En caso de fallecimiento del beneficiario de la subvención, una vez realizado por éste el gasto, no concurrirá la devolución de lo percibido, pero deberán sus herederos justificar la subvención otorgada. Sin embargo, si se ha producido el ingreso de la subvención, y antes del fallecimiento del beneficiario no se ha realizado el gasto, deberán sus herederos proceder a la devolución de la cantidad abonada por tal concepto.

*12. – Justificación.*

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de los documentos acreditativos del gasto: Facturas originales.



El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

*13. – Régimen jurídico.*

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la ordenanza general de subvenciones del municipio, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno el 28 de octubre de 2010 y las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2015.

En Villasana de Mena, a 4 de septiembre de 2015.

El Alcalde,  
Armando Robredo Cerro

\* \* \*

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES DE CARÁCTER SOCIAL DEL VALLE DE MENA.  
EJERCICIOS 2014 Y 2015.****1. DATOS DEL SOLICITANTE:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Dirección		Código Postal	D.N.I.
Localidad		Provincia	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	E-mail	

**MANIFIESTA**

Que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, para ser beneficiario, en las bases reguladoras que rigen la convocatoria de ayudas individuales de carácter social del Valle de Mena para los ejercicios 2014 y 2015.

**2. AÑO Y TIPO DE AYUDA PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:****AÑO 2014**

- Rehabilitación.  
 Productos de apoyo.  
 Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamiento.  
 Equipamiento básico del hogar.

**AÑO 2015**

- Rehabilitación.  
 Productos de apoyo.  
 Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamiento.  
 Equipamiento básico del hogar.

**3. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD:**

- DNI del solicitante o su representante legal.  
 Documentación de reconocimiento del grado de discapacidad/ dependencia.  
 Justificante de haber solicitado previamente la ayuda a la dependencia (en su caso).  
 Justificantes de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.  
 Declaración de la Renta del año 2013 (solicitud ayuda 2014) y del 2014 (solicitud ayuda 2015).  
 Facturas acreditativas del gasto realizado.  
 Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.  
 Certificado de titularidad de cuenta bancaria.  
 Otros documentos de interés para valorar la necesidad de la ayuda.

En Villasana de Mena, a ..... de ..... de 2015.

Fdo.:.....

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA**



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Convocatoria de becas para el desarrollo de la psicomotricidad Infantil.  
Curso 2015-2016.*

El objetivo general de esta convocatoria es favorecer el desarrollo psicomotriz infantil mediante la convocatoria pública de becas para acudir a sesiones que favorezcan la prevención, diagnóstico, terapia y estimulación del desarrollo psicomotriz de los niños y niñas del Valle de Mena. Serán subvencionadas las sesiones que se lleven a cabo en el «Gea Centro de Psicomotricidad, Psicopedagogía y Logopedia» del Valle de Mena.

Por ello, buscando una asignación lo más objetiva posible de las disponibilidades presupuestarias, se convoca concurso público para la concesión de becas, durante el curso 2015-16, con arreglo a las siguientes bases.

*1. – Objeto de la convocatoria.*

Esta convocatoria pretende regular y establecer criterios para la concesión de becas para acudir a sesiones de psicomotricidad, pedagogía, logopedia o ayuda psicomotriz infantil, respondiendo a la demanda que tienen muchas familias del Valle de Mena con menores a su cargo, al margen de sus recursos económicos.

*2. – Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas la madre, padre o tutor/a legal de los/as niños/as, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que la suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo del año 2014, no supere los cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve euros con veintisiete céntimos (44.419,27 euros). Para las personas que no tengan obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Deberán acreditar este extremo mediante documento proporcionado por la AEAT.

b) Estar empadronada la unidad familiar en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.

Los Servicios Sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, quedando la Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local facultadas para su resolución. Los casos dudosos, si los hubiera, serán asimismo resueltos por los órganos municipales citados.

*3. – Objeto y cuantía de la beca.*

La beca de psicomotricidad se concederá por la asistencia de los/as niños/as al «Centro Gea de Psicomotricidad, Psicopedagogía y Logopedia» del Valle de Mena para los



servicios de psicomotricidad, pedagogía, logopedia o ayuda psicomotriz, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de julio de 2016.

La beca se abonará en pagos trimestrales, debiendo la persona beneficiaria o el propio centro presentar facturas o justificantes de su asistencia, previamente al abono de los pagos.

La cuantía de la beca por mes y niño/a será del 20% del coste total de los servicios recibidos. No obstante, en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar no supere los veinticinco mil euros (25.000,00€), la cuantía de la ayuda será del 30% del coste total de los servicios recibidos.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a través de la entidad que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

*4. – Compatibilidad con otras ayudas.*

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras siempre y cuando aislada o en concurrencia con ellas no superen el coste total de los servicios recibidos.

*5. – Formalización y plazo de presentación de solicitudes.*

Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán mediante instancia específica dirigida al Alcalde y se presentarán en el SAC del Ayuntamiento. La instancia normalizada será facilitada en el SAC del Ayuntamiento y en el Centro Gea.

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del niño/a y del solicitante de la beca (padre, madre o tutor/a legal).
2. Original o fotocopia compulsada del documento que acredite que el/la niño/a acude a sesiones de psicomotricidad, pedagogía, logopedia o ayuda psicomotriz.
3. Certificado Municipal de Empadronamiento expedido gratuitamente a tal efecto.
4. Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2014.

La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 2015.

La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en esta convocatoria.

*6. – Órgano de decisión.*

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.



*7. – Justificación de las ayudas concedidas.*

Los solicitantes estarán obligados a presentar los correspondientes justificantes de los gastos realizados correspondientes al curso. El plazo de justificación de las ayudas finalizará, en todo caso, el 31 de julio de 2016.

En Villasana de Mena, a 4 de septiembre de 2015.

El Alcalde,  
Armando Robredo Cerro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

##### *Subasta de arrendamiento de fincas rústicas*

Aprobado por el Ayuntamiento de Valle de Oca el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de masa común propiedad del Ayuntamiento de Valle de Oca, mediante subasta pública -sistema tradicional de pujas a la llana-, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

1. – *Publicidad de pliegos:* Ayuntamiento de Valle de Oca.

2. – *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* Ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. – *Órgano al que deben dirigir las reclamaciones:* Ayuntamiento de Valle de Oca.

Simultáneamente se anuncia subasta pública conforme al siguiente contenido:

a) Objeto de la subasta: Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de masa común propiedad del Ayuntamiento de Valle de Oca.

b) Plazo de arrendamiento: Cinco campañas agrícolas comenzando la campaña 2015/2016 y finalizando la 2019/2020.

c) Tipo de licitación: El fijado para cada finca en el pliego de condiciones aprobado al efecto, que podrá ser mejorado al alza.

d) Forma de adjudicación: El sistema de adjudicación será el tradicional de pujas a la llana.

e) Lugar y fecha de celebración de la subasta: Dependencias del Ayuntamiento de Valle de Oca, el miércoles siguiente a la finalización del plazo de exposición, a las 11:00 horas.

En Valle de Oca, a 16 de septiembre de 2015.

El Alcalde,  
Juan Miguel Castrillo González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HINOJAL DE RIOPISUERGA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo de Riopisuerga, a 8 de septiembre de 2015.

El Alcalde,  
Alfonso Rey García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Quintanilla de las Carretas - San Mamés de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante la Junta Vecinal las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En San Mamés de Burgos, a 10 de septiembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,  
Álvaro Castrillejo Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE URRILLA

La Junta Administrativa de Quintanilla de Urrilla hace saber a todos los propietarios y titulares catastrales de fincas rústicas ubicadas en Quintanilla de Urrilla, y en concreto a los señalados en el anexo siguiente que, de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de sus fincas a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.999 de Quintanilla de Urrilla, finalizando la cesión al término de la campaña 2034-2035.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria séptima y el artículo 21 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, con el artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla el Título IV «De los terrenos», y con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha podido ser posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.999, a fin de que presenten las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el citado coto de caza.

#### ANEXO

García Roque José, García Roque M.<sup>a</sup> Rosario, Caballero Brualla Concepción, García Alonso Hilaria, García Alonso Lorenza, Aldea Muñoz Celestina, Peraita García Luis, Aldea Muñoz Consuelo, Roque Alonso Doroteo, Moñino Berciano Josefina, García del Río Gregorio, Muñoz García Aquilina y Hnos., Muñoz Ureta José Antonio, García Juez Manuel, Torre García Jesús, Roque García Ventura, García Juez Isabel, Torre García M.<sup>a</sup> Encarnación, Alonso García Inocencio, Muñoz García Celia y Hnos., García del Río M.<sup>a</sup> Rosario, Alonso García Leonidas, Ilorza López Ángel Miguel, Alonso García Eleuterio, García García Fernando, García del Río M.<sup>a</sup> Cruz, García Lozano José Ramón y Hnos., García del Río Ricardo, Arribas Muñoz Carmen, Corrales García Cristina, Corrales García Raúl, Alonso García Marciano, Peraita García Lucía, García García M.<sup>a</sup> Luz, Torre García Florencio, López Alonso Rosa, García del Río Adela, García Gutiérrez M.<sup>a</sup> Cruz, García Calzada Ascensión, Aldea Muñoz Juan Herederos, Aldea Muñoz Santiago, Aldea Muñoz Urbano Herederos, Roque García Ana María.

En Quintanilla de Urrilla, a 14 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,  
Leonor García García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VIVAR DEL CID

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 9 de septiembre, se ha aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación mediante subasta y el contrato de varios lotes de fincas rústicas, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

##### PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE CONTRATO DE VARIAS FINCAS RÚSTICAS

*Primera. – Lugar y fecha de la subasta:* Se celebrará en la Sala de los Arcos de la Junta Vecinal, el primer viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación.

Los participantes en la subasta presentarán la documentación administrativa, adjudicándose cada lote al mejor postor, mediante el sistema de pujas a la llana.

Para poder participar en la subasta, se deberá satisfacer en concepto de fianza provisional el 2% del precio de salida de los lotes por los que se puje. Dentro de los quince siguientes a la finalización de la subasta, los arrendatarios deberán satisfacer en concepto de fianza definitiva el 4% del precio de adjudicación.

*Segunda. – Plazo presentación:* Ocho días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

*Tercero. – Vigencia:* Las adjudicaciones tendrán una vigencia de cinco años, empezando en la campaña agrícola 2015-2016 y finalizando en la campaña agrícola 2019-2020.

*Cuarto. – Lotes y precio:* Los lotes que salen a subasta y el precio de salida son los que se relacionan a continuación. Polígono, parcela, superficie cultivable, tipo licitación.

<i>Paraje</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie cultivable (SIGPAC)</i>	<i>Precio euros</i>
1. – Prado de Ronca	502	5.181	4,36 has	10.200
2. – Sotopalacio	505	5.024	1,52 has	3.600
3. – Las Llanadas	503	5.337 Rto. 9	7,54 has	11.310
4. – Valdepalacio	503	5.337 Rto. 7	3,62 has	5.430
5. – El Arenal	503	5.294	0,97 has	1.455
6. – El Arenal	503	5.290 y 5.291	0,29 has	435
7. – El Arenal	503	5.285 y 5.287	0,23 has	345

*Quinto. – Participantes:* Podrá participar en la subasta cualquier persona natural o jurídica, siempre que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en las causas de incapacidad reguladas en la legislación de contratos del Estado.

*Sexto. – Forma de pago:* El precio de adjudicación se abonará previo a la realización del contrato.



*Séptimo. – Vigencia del contrato:* Cumplidos cinco años, el contrato se extinguirá automáticamente, sin necesidad de previa notificación, y sin derecho a prórroga automática. El titular deberá dejar la finca libre y en el estado de conservación que tenía cuando la recibió, siendo responsable de los daños que por su culpa o negligencia se produjeran en la finca.

*Octavo. – Rescisión del contrato:* El impago del precio dará lugar a la rescisión de la adjudicación y a la pérdida de los derechos de aprovechamiento, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

*Novena. – Renuncias, bajas, jubilaciones y fallecimiento:* En el caso de bajas o renunciaciones, las fincas revertirán de nuevo a la Junta Administrativa, la cual adjudicará por nueva subasta las fincas.

En los casos de fallecimiento o jubilación del adjudicatario, podrán continuar el arrendamiento sus herederos, siempre que quien se haga cargo del cultivo de la finca reúna los requisitos exigidos para el adjudicatario. Deberá comunicarse a la Junta Administrativa la circunstancia producida, y la persona que en su caso quiera continuar con el cultivo de las fincas, que deberá acreditar que reúne los requisitos para ser arrendatario, tal y como se regulan en el presente pliego.

En caso de que ninguno de los herederos reuniera dichas condiciones la finca revertirá al Ayuntamiento, que procederá a efectuar nueva subasta.

En Vivar del Cid, a 11 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,  
María Esther López Ortega



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 202/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 14/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> María Celia Angulo Martínez.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Congelados Romiva, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado, Burgos.

D/D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 202/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> María Celia Angulo Martínez contra la empresa Congelados Romiva, S.L., sobre Etj 202/15, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 100/15 dictada por esta UPAD de lo Social 1, el día 26-2-15, en autos de PO 14/15, modificada por la sentencia número 407/15 dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el día 2-6-15 en el recurso de suplicación número 347/15, a favor de la parte ejecutante, María Celia Angulo Martínez, frente a Congelados Romiva, S.L., parte ejecutada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 14.145,71 euros (incluye 12.956,55 x 335 días x 10%) y de 778 euros y 1.414 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Congelados Romiva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 192/2015.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 78/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Josue Vicario Palacios.

Abogado/a: José Antonio López del Valle.

Demandado/s: Entrebaños, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado Burgos.

D/D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 192/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Josue Vicario Palacios contra la empresa Entrebaños, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre Etj 192/15, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta de Conciliación celebrada en esta UPAD, el día 1/04/15, y aprobada por Decreto núm. 85/15, en autos de DOI 78/15, a favor de la parte ejecutante, Josue Vicario Palacios, frente a Entrebaños, S.L., parte ejecutada, por importe de 420 euros en concepto de principal, más otros 23 euros y 42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Entrebaños, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 228/2015 BL.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 348/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Íñigo Ayuso González.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Servicios de Comunicaciones de Larga Distancia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado, Burgos.

D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social - Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 228/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Íñigo Ayuso González contra la empresa Servicios de Comunicaciones de Larga Distancia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> José María Rodríguez Balsera.

En Burgos, a 12 de agosto de 2015.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, D. Íñigo Ayuso González, frente a Servicios de Comunicaciones de Larga Distancia, S.L., parte ejecutada, por importe de 49.355,57 euros (12.518,33 euros en concepto de indemnización y 36.837,24 euros en concepto de salarios de tramitación más intereses de mora) en concepto de principal, más otros 2.961,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 4.935,56 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos,



podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco de Santander, cuenta número 1073/0000/65/0228/15 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios de Comunicaciones de Larga Distancia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 222/2015.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 246/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Teodoro Migueláñez García.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Lime Actividad Técnica, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado Burgos.

D/D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 222/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Teodoro Migueláñez García contra la empresa Lime Actividad Técnica, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre Etj 222/15, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, don Teodoro Migueláñez García, frente a Lime Actividad Técnica, S.L., parte ejecutada, por importe de 49.688,62 euros en concepto de principal, más otros 2.981,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 4.968,86 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lime Actividad Técnica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 466/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> David Maroto García.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: Fogasa, CRS Channel ST, S.L., Bilbodibaia, S.L. y José María Carrio Montiel.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 466/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> David Maroto García contra Fogasa, CRS Channel ST, S.L., Bilbodibaia, S.L. y José María Carrio Montiel, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don David Maroto García, contra Bilbodibaia, S.L. y CRS Channel ST, S.L., Administrador Concursal de CRS Channel ST don José María Carrio Montiel y Fogasa, debo condenar y condeno a las empresas Bilbodibaia, S.L. y CRS Channel ST, S.L., a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 3.356,27 euros por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora correspondiente, absolviendo a la Administración Concursal de CRS Channel ST, S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad



Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0466/15, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CRS Channel ST, S.L. y Bilbodibaia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 120/2015.

Procedimiento origen: Monitorio 1012/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> José Luis Gómez Salas Villanueva.

Abogado/a: Eduardo Mozas García.

Demandado/s: Bilbodibaia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado, Fogasa, Burgos.

D/D.<sup>a</sup> María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 120/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> José Luis Gómez Salas Villanueva contra la empresa Bilbodibaia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre Etj 120/15, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución del Decreto número 100/15, de fecha 3-3-15, a favor de la parte ejecutante, D. José Luis Gómez Salas Villanueva, frente a Bilbodibaia, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.672,27 euros en concepto de principal, más otros 220,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 367,22 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bilbodibaia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 501/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Crucita Rubio Zorrilla.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado/s: La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Tiffanys Hoteles, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 501/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Crucita Rubio Zorrilla contra La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Tiffanys Hoteles, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la excepción de prescripción que ha sido alegada por el Fondo de Garantía Salarial en cuanto a la reclamación correspondiente al mes de abril de 2014, y entrando a conocer sobre el fondo del asunto en cuanto al resto de cantidades no prescritas, estimando la demanda presentada por D.<sup>a</sup> Crucita Rubio Zorrilla contra Tiffanys Hoteles, S.L., y La Bureba Hostelería, S.L.U. y Fogasa, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Tiffanys Hoteles, S.L. y La Bureba Hostelería, S.L.U., a que abonen a la actora la cantidad de 2.723,52 euros por los conceptos expresados en esta resolución más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad



Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0501/15, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiffanys Hoteles, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 898/2012-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> María Luisa Castrillo Hortigüela, José María Castrillo Hortigüela y María Cruz Hortigüela Alonso.

Procurador/a: Sr/a. José María Manero de Pereda.

Abogado/a: Sr/a. Juan Manuel García-Gallardo Gil-Fournier.

Demandado: Gelocar, S.L., Caja Rural de Burgos Fuentepelayo Segovia y Castellldans Cooperativa de Crédito.

Procurador/a: Sr/a. Carlos Aparicio Álvarez.

Abogado/a: Sr/a. Pedro Jesús García Romera.

D.<sup>a</sup> Cristina García López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento ordinario 898/2012, seguido a instancias de María Luisa Castrillo Hortigüela, José María Castrillo Hortigüela y María Cruz Hortigüela Alonso contra Gelocar, S.L., Caja Rural de Burgos Fuentepelayo Segovia y Castellldans Cooperativa de Crédito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 178/2014. –

En la ciudad de Burgos, a 7 de noviembre de 2014.

Vistos por mí, la Ilma. Sra. doña María Eugenia Fraile Sánchez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario n.º 898/2012, seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una, como demandante, doña María Luisa y don José María Castrillo Hortigüela y doña María Cruz Hortigüela Alonso, representados por el Procurador Sr. Manero de Pereda y asistido del Letrado Sr. García-Gallardo; y de otra, como demandadas, la mercantil Gelocar, S.L., en situación de rebeldía y Caja Rural de Burgos, representada por el Procurador, Sr. Aparicio Álvarez y asistida del Letrado Sr. García Romera, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. Manero de Pereda, en nombre y representación de doña María Cruz Hortigüela Alonso y de doña María Luisa y don José María Castrillo Hortigüela, contra Gelocar, S.L., en situación de rebeldía, y contra Caja Rural de Burgos, representada por el Procurador Sr. Aparicio Álvarez y en consecuencia: Debo declarar y declaro resuelto de pleno derecho el contrato de permuta, de fecha 28 de diciembre de 2006, suscrito entre Gelocar, S.L. y



los actores, desde la fecha de esta resolución y en consecuencia se condena a las demandadas Gelocar, S.L. y Caja Rural de Burgos a pagar solidariamente la suma de 1.776.192 euros, de principal, cuya cantidad ya fue consignada judicialmente el 2 de enero de 2013, más los intereses producidos desde el día 28 de diciembre de 2012 al 1 de enero de 2013, ambos incluidos, sin hacer mención en cuanto a las costas causadas.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 indicando, en el campo «concepto» la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/a-Juez.

En Burgos, a 3 de febrero de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NÚMERO UNO DE BURGOS

MHC Modi. medidas con relación hijos ext. sup. CO 68/2014-n.

Procedimiento origen: Sobre modificación medidas.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> El Hachmi Amine.

Procurador/a: Sr/Sra. Andrés Jalón Pereda.

Abogado/a: Sr/Sra. Juan Carlos Gallardo González.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Darama Hernández Fernández.

D.<sup>a</sup> María Victoria Marcos Bravo, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación de Procedimiento de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento Modi. medidas con relación hijos ext. sup. CO 68/2014, seguido a instancia de El Hachmi Amine contra Darama Hernández Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 25/2015. –

En Burgos, a 9 de julio de 2015.

Vistos por doña María Teresa Gonzalo Rodríguez, Magistrado-Juez de este Juzgado de Violencia sobre la Mujer número uno de Burgos, los presentes autos de modificación de medidas seguidos ante este Juzgado bajo el número 68/2014, a instancia de D. El Hachmi Amine, representado por el Procurador D. Andrés Jalón Pereda y defendido por el Letrado D. Juan Carlos Gallardo González contra D.<sup>a</sup> Darama Hernández Fernández, en rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo. –

Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Andrés Jalón Pereda, en nombre y representación de D. El Hachmi Amine contra doña Darama Hernández Fernández, en rebeldía procesal, debo aprobar y apruebo la modificación de las medidas definitivas judicialmente acordadas en sentencia de guarda, custodia y alimentos de 30 de julio de 2013 en los siguientes términos:

– Atribuir la guarda y custodia de la hija común Laila Amine Hernández al padre, siendo la patria potestad compartida.

– El establecimiento de un régimen de visitas materno-filial consistente en:

Visitas tuteladas, dos días a la semana, dos horas cada día, dentro de la franja horaria a determinar por APROME atendiendo a las necesidades del menor las posibilidades de los padres, y a criterios de eficacia o disponibilidad para garantizar el efectivo cumplimiento del régimen de visitas. Ello sin perjuicio de la posibilidad de una progresión en las visitas, siendo necesario para su ampliación informe favorable del equipo psicosocial adscrito a este Juzgado para posterior ponderación judicial de las circunstancias entonces concurrentes a través del oportuno procedimiento.



– Establecer la obligación de alimentos de la madre con respecto a la hija que deberá satisfacer mensualmente el importe de 120 euros cantidad que deberá satisfacer en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que el padre designe, debiendo actualizarse su cuantía, conforme con las variaciones que experimenten el IPC u otro índice oficialmente aprobado, y el 50% de los gastos extraordinarios.

Todo ello sin imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los veinte días siguientes a su notificación, en este Juzgado y ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

En Burgos, a 3 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)